



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia de la Junta

**Medalla de Extremadura.** Decreto 24/2011, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 180/2003, de 23 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura ..... 6674

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Ceses. Nombramientos.** Orden de 8 de marzo de 2011 por la que se dispone hacer público el cese y el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura en representación de las organizaciones sindicales, pertenecientes al Grupo Primero ... 6676

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Concurso de méritos.** Orden de 10 de marzo de 2011 por la que se da publicidad a la Resolución de 22 de febrero de 2011, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal ..... 6678



## Consejería de Educación

**Tribunales.** Resolución de 3 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2011 ..... **6685**

## III OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 11 de enero de 2011, del Consejero de Fomento y del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 174/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 82/2010 ..... **6686**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-026878-017368 ..... **6688**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 2 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 20/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 324/2010 ..... **6689**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 2 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 14/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 336/2010 ..... **6690**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 2 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 22/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 341/2010 ..... **6691**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 2 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 19/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 356/2010 ..... **6693**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 2 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 13/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 360/2010 ..... **6694**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 2 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 14/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 365/2010 ..... **6695**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 2 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 22/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 374/2010 ..... **6696**



## Consejería de Igualdad y Empleo

**Convenios Colectivos.** Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de Transporte de viajeros por carretera para la provincia de Cáceres" ..... **6697**

## Consejería de Sanidad y Dependencia

**Establecimientos sanitarios.** Resolución de 22 de febrero de 2011, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Banco de Sangre de Extremadura ..... **6714**

## V

## ANUNCIOS

### Presidencia de la Junta

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de consumo ..... **6716**

### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CH-10-10-0020-AC, relativo a ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **6718**

### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de marzo de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento sancionador n.º 0611002, en materia de juego ..... **6718**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de marzo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos ..... **6719**

### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Impacto ambiental.** Anuncio de 1 de marzo de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de nave de gestión de residuos no peligrosos, promovida por Anvicarex, SL, en el término municipal de Malpartida de Plasencia ..... **6725**

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de marzo de 2011 sobre notificación del Acuerdo de cambio de instructor en los expedientes de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas tramitados por la Dirección General del Medio Natural en materia de caza y pesca ..... **6727**



**Minas. Expropiaciones.** Anuncio de 3 de marzo de 2011 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la solicitud de ocupación temporal de terrenos para la ejecución de trabajos de investigación minera en el permiso de investigación "Gato Montés", n.º 06C12.606-00 ..... **6727**

### **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el procedimiento de calificación e inscripción en el Registro de Sociedades Laborales ..... **6728**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el procedimiento de calificación e inscripción en el Registro de Sociedades Laborales ..... **6730**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución de atribución de nuevo número de inscripción y de hoja personal en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, a las sociedades cooperativas que se relacionan ..... **6732**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de febrero de 2011 sobre notificación de anotaciones preventivas de los acuerdos de baja provisional en el Índice de Entidades de la Agencia Tributaria, relativas a varios expedientes y correspondientes a las sociedades cooperativas que se relacionan ..... **6735**

**Acto de Conciliación. Citación.** Edicto de 3 de marzo de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 298/2011 ..... **6736**

### **Consejería de Cultura y Turismo**

**Adjudicación.** Resolución de 3 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la prórroga del contrato de servicio de "Información bibliográfica y técnica para el Sistema Bibliotecario de Extremadura, año 2011". Expte.: RI103SB12005 ... **6736**

**Adjudicación.** Resolución de 3 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Reorganización de fondos de las bibliotecas públicas del Estado en Badajoz y Cáceres, año 2011". Expte.: RI113SB12016 ..... **6737**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de marzo de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º S/021-2011, en materia de salud pública ..... **6738**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública ..... **6739**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO 24/2011, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 180/2003, de 23 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura.* (2011040032)

La Medalla de Extremadura representa, desde su creación, el máximo galardón con que la Comunidad Autónoma de Extremadura reconoce, distingue, honra y recompensa públicamente a quienes, desde dentro o fuera de Extremadura, hayan destacado por sus actuaciones o servicios prestados a la sociedad extremeña en defensa de los intereses generales y peculiares, y en la tarea de la recuperación de su identidad y personalidad. Sus destinatarios pueden ser no sólo las personas físicas o jurídicas, sino también aquellas organizaciones, centros o colectivos que, aún no dotados de personalidad, dispongan de pública y notoria identidad social.

De esta pública consideración, por otra parte, no han quedado excluidas aquéllas personas que, aún disponiendo en su bagaje humano de sobrados méritos para ser acreedores a la Medalla, no han podido gozar en vida de la concesión del galardón. En previsión de esta contingencia, el Decreto 180/2003, de 23 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, introdujo la opción de que este distintivo pudiera también ser otorgado a personas fallecidas en el momento de la concesión, requiriéndose para ello que la iniciativa promotora de la candidatura se formulara dentro de los dos años siguientes al momento del fallecimiento de la persona propuesta.

No obstante, y a pesar de haberse demostrado en la práctica lo acertado de esa prevención, el marco temporal fijado para dar cabida a la promoción de iniciativas meritorias a favor de personas que ya hubieran fallecido, puede no resultar suficiente. La experiencia habida desde la entrada en vigor del Decreto 180/2003, de 23 de septiembre, así lo ha puesto de relieve, por cuyo motivo conviene fijar un escenario con mayores límites. Con ello, sin duda, se habilitarán más opciones para que, al menos desde el público reconocimiento que significa la concesión de la Medalla de Extremadura, se pueda gratificar a quienes demostraron en vida su generosidad, dedicación y esfuerzo en defensa de los valores de identidad y los intereses generales y particulares de la sociedad extremeña.

En su virtud, a iniciativa de la Presidencia de la Junta de Extremadura y a propuesta de la Vicepresidencia Primera y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 11 de marzo de 2011,

D I S P O N G O :

**Artículo único. Modificación del Decreto 180/2003, de 23 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura.**

Se da nueva redacción al párrafo tercero del punto 1 del artículo 5 del Decreto 180/2003, de 23 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, en los siguientes términos:



«No obstante, dicha Medalla podrá ser otorgada a favor de personas fallecidas en el momento de su concesión, siempre que la iniciativa se formule dentro de los cinco años siguientes a producirse el fallecimiento».

***Disposición final. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el DOE.

Mérida, a 11 de marzo de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Portavoz  
de la Junta de Extremadura,  
M.<sup>a</sup> DOLORES PALLERO ESPADERO





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*ORDEN de 8 de marzo de 2011 por la que se dispone hacer público el cese y el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura en representación de las organizaciones sindicales, pertenecientes al Grupo Primero. (2011050060)*

La Ley 3/1991, de 25 de abril, crea el Consejo Económico y Social de Extremadura y lo configura como órgano consultivo del Gobierno regional en las materias de orden económico y social.

Por el Decreto 18/1993, de 24 de febrero (DOE núm. 28, de 6 de marzo), modificado por el Decreto 251/2000, de 19 de diciembre (DOE núm. 150, de 26 de diciembre), se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social.

El artículo 3.1 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, en la redacción dada por la Ley 10/1998, de 26 de junio, señala que el Consejo estará integrado por 25 miembros, incluido su Presidente. De ellos 8 compondrán el Grupo Primero en representación de las organizaciones sindicales, 8 el Grupo Segundo, en representación de las organizaciones empresariales, y 8 el Grupo Tercero, correspondiendo 1 de ellos al sector agrario, 1 a usuarios y consumidores, 1 al sector de la economía social, 1 a la Universidad, 1 a las cajas de ahorro de ámbito regional, 1 al Consejo de la Juventud, siendo los 2 restantes expertos en las materias competencia del Consejo.

De conformidad con el artículo 4.1, párrafo segundo, de la citada Ley, los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo 3, serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, a quien comunicarán, dichas entidades y asociaciones, la designación o propuesta de los correspondientes miembros.

La referencia al Consejero de Economía y Hacienda debe entenderse realizada a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, en virtud del Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario núm. 6, de 2 de julio).

Por otro lado, el apartado 4 del artículo 4 del citado texto legal, establece que el cese de los miembros del Consejo se producirá, entre otras causas, "a propuesta de las organizaciones que promovieron el nombramiento". Continúa el citado artículo 4, en su apartado 5, señalando que "toda vacante anticipada en el cargo que no sea por expiración del mandato será cubierta por la organización a quien corresponda el titular del puesto vacante, en la misma forma establecida para su designación respectiva" y que "el mandato del así nombrado expirará al mismo tiempo que el de los restantes miembros del Consejo".



Mediante Orden de 2 de marzo de 2009 (DOE núm. 44, de 5 de marzo), se hizo público el actual nombramiento de los miembros que componen el Consejo Económico y Social de Extremadura para el periodo 2009-2013.

Recibida de la organización sindical Unión General de Trabajadores de Extremadura una propuesta de cese de D.<sup>a</sup> Milagros Aparicio López como miembro del Consejo Económico y Social, así como una nueva designación a favor de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez Márquez, se procedió en la sesión del Consejo de Gobierno celebrada el día 4 de marzo de 2011, al cese y al nombramiento, debiendo publicarse este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, a tenor de lo señalado en el artículo 4.2 de la Ley 3/1991, de 25 de abril.

Por todo lo anteriormente expuesto,

DISPONGO :

***Artículo único. Cese y Nombramiento.***

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, de creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, se procede a hacer público el cese de D.<sup>a</sup> Milagros Aparicio López y el nombramiento de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez Márquez como miembros del Consejo Económico y Social de Extremadura, en representación de la organización sindical Unión General de Trabajadores, pertenecientes al Grupo Primero.

***Disposición final única. Eficacia.***

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de marzo de 2011.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ORDEN de 10 de marzo de 2011 por la que se da publicidad a la Resolución de 22 de febrero de 2011, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal. (2011050063)*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público, en su disposición transitoria séptima, establece que en tanto no se aprueben las normas de desarrollo de la disposición adicional segunda del estatuto, sobre el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, continuarán en vigor las disposiciones que en la actualidad regulan la escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se entenderán referidas a la escala de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, determina, en su artículo 26 que el Ministerio para las Administraciones Públicas efectuará convocatoria anual de concurso unitario, en cada Subescala, para la provisión de aquellos puestos de trabajo vacantes reservados a concurso que no hubieran sido incluidos en la convocatoria anual de concurso ordinario.

Los concursos unitarios se regirán por las bases que aprueben el Ministerio para las Administraciones Públicas, en función de los méritos generales y de acuerdo con las Comunidades Autónomas, en su caso, respecto al requisito de la lengua propia y de los méritos determinados por ésta.

El artículo 13.3 de la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que las Comunidades Autónomas publicarán la convocatoria de concurso unitario con referencia a las vacantes correspondientes a su ámbito Territorial.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas,

D I S P O N G O :

#### **Artículo único.**

Dar publicidad a la Resolución de 22 de febrero de 2011, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se resuelve el concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal respecto a las vacantes correspondientes al ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Mérida, a 10 de marzo de 2011.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural  
(PD Resolución de 12/11/2007,  
DOE n.º 137, de 27/11/2007),  
El Secretario General de Agricultura  
y Desarrollo Rural,  
FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN DE 22 DE FEBRERO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE RESUELVE EL CONCURSO UNITARIO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL.

El Tribunal de valoración del concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, convocado por Resolución de 28 de octubre de 2010, (publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 278, de 17 de noviembre de 2010), que se rectificó y amplió mediante Resolución de 21 de diciembre de 2010 (publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 309, de 21 de diciembre de 2010), reunido el día 18 de febrero de 2011, ha elevado a esta Dirección General propuesta de resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y en la base octava de la convocatoria.

Esta Dirección General, de acuerdo con la anterior propuesta, según lo dispuesto en la base novena de la convocatoria, cumplidas en la tramitación del concurso las normas reglamentarias establecidas en el citado Real Decreto 1732/1994, modificado por el Real Decreto 834/2003, así como en las bases de la convocatoria y habiéndose observado el procedimiento debido, en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1040/2009, de 29 de junio, ha resuelto:

Primero. Excluir a los concursantes que a continuación se relacionan, por las causas que asimismo se indican:

a) Por haber renunciado en tiempo a los puestos solicitados en el concurso:

Apellidos y nombre	DNI
Aparicio Tijeras, Laura	52990747
Bernardo Huertas, Francisco	06969382
Bertrán Roca, Montserrat	40280331
Bravo Salvador, María Milagros	12754169
Cabodevila Ros, María	52498740
Calvillo Berlanga, José	25670162
Casadevall Viñas, María	40300535
Fontaiña Couso, Julio	35321956
García García, Andrés Vicente	08831529
García Requena, Honorio	21466176
Guillamón Fajardo, Vicente	18903885
Gutiérrez del Brío, Ingrid	07972216
Labrador García, Ana María	44408260
Munar Miquel, Catalina	43016490
Pagola Lagarde, José María	15908195
Rodríguez Menéndez, Alejandra	10892025
Rodríguez Tourón, María Belén	33297598
Roel Hernández-Serrano, Manuel	02526314
Santos Montes, Miguel Ángel	17867463
Viciana García, Eduardo A.	27493705



- b) Por estar incursos en la prohibición contenida en la base segunda, apartado 3 d) de la Resolución de Convocatoria:

Apellidos y nombre	DNI
Blázquez Jarabo, Sara	05280062
Martínez Martínez, Demetrio	52498925
Monparler Olmos, José Antonio	20441787
Sánchez Sánchez, Matía Jesús	75213604
Tel Pérez, Ricardo	70873023
Varelo Gómez, Inmaculada	77334034

- c) Por no ostentar la condición de funcionario con habilitación de carácter estatal, en los términos previstos en la base segunda, apartado 1 de la Resolución de Convocatoria:

Apellidos y nombre	DNI
González Borrego, María Eugenia	09718078
Vidal Tarodo, Susana María	50964640

- d) Por no solicitar puestos que, según su clasificación, correspondan a la Subescala y Categoría de pertenencia, en los términos previstos en la base segunda, apartado 1 de la Resolución de Convocatoria:

Apellidos y nombre	DNI
Jiménez Herrera, Juan	0264469

Segundo. Adjudicar los restantes puestos incluidos en la convocatoria en los términos que se determinan en el Anexo adjunto.

Se efectúa adjudicación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal de valoración, a los funcionarios con habilitación de carácter estatal que, estando obligados a concursar, tal como establece la base segunda de la convocatoria, no han efectuado solicitud alguna, así como a los que aún habiendo concursado, no han solicitado todos los puestos de su Subescala y Categoría.

El resto de los puestos convocados, que no figuran en el Anexo de esta resolución, han quedado desiertos tras la fase de coordinación.

Tercero. 1. El plazo de toma de posesión de los funcionarios nombrados por la presente Resolución será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el Boletín Oficial del Estado.



Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.
3. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta del acuerdo al órgano correspondiente de las Comunidades Autónomas de origen, y en su caso, de destino.

Cuarto. Las Entidades Locales deberán remitir al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva, copia del acta de toma de posesión y cese dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 10 i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Sexto. En la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial (<http://www.mpt.es>), (Sistema de Información Local) se ofrece información adicional sobre este procedimiento.

Madrid, a 22 de febrero de 2011. La Directora General de Cooperación Local, Fdo.: María Llanos Castellanos Garijo.



## ANEXO

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

## AGRUPACIÓN SECRETARÍA DE CLASE 3.ª.

## Badajoz:

Agrupación de Secretaría - Casas de Reina.

Infante Gómez, Eduardo. DNI: 48931329.

Agrupación de Secretaría - Mengabril.

Garrido Fernández, Isabel Lucía. DNI: 30974219.

## Cáceres:

Agrupación de Secretaría - Casares de las Hurdes.

Cogollos Latham Koenig, Joaquín Adrián. DNI: 33465176.

Agrupación de Secretaría - Pozuelo de Zarzón.

Gallego Castillo, Tomás Manuel. DNI: 05144319.

Agrupación de Secretaría - Romangordo.

Vaca Correa, Ventura. DNI: 08818368.

Agrupación de Secretaría - Valdecañas de Tajo.

Marro Gros, Pedro. DNI: 17213300.

## INTERVENCIÓN DE CLASE 2.ª.

## Badajoz:

Ayuntamiento - Azuaga.

Benegas García, Julián. DNI: 75882883.

Ayuntamiento - Fuente del Maestre.

Pérez Bahamonde, Carlos David. DNI: 52356469.

## SECRETARÍA DE CLASE 3.ª.

## Badajoz:

Ayuntamiento - Acedera.

Hidalgo Trapero, Alicia María. DNI: 30804390.

Ayuntamiento - Calzadilla de los Barros.

Escuin de Leyva, Blanca. DNI: 75885906.

Ayuntamiento - Capilla.

Ruiz Estrada, Ana María. DNI: 48968712.

Entidad Local Menor de - Guadalperales.

Fuentes Losada, Alberto. DNI: 36107980.



Entidad Local Menor de - Palazuelo.

Carrasco Zafra, Jorge Juan. DNI: 44589860.

Entidad Local Menor de - Zurbarán.

Arroyo Sánchez, Alicia. DNI: 45737092.

Ayuntamiento - Esparragosa de Lares.

Carmona Ríos, María Leonor. DNI: 33379083.

Ayuntamiento - Esparragosa de la Serena.

Navarrete Manchado, Rogelio Jesús. DNI: 45304227.

Ayuntamiento - Fuenlabrada de los Montes.

García Casado, José Manuel. DNI: 47006254.

Ayuntamiento - Fuente del Arco.

Mesa Pérez, Cristóbal. DNI: 28612060.

Ayuntamiento - Garlitos.

Morilla Burgos, Raúl. DNI: 75100097.

Ayuntamiento - Higuera de Vargas.

Balas Pedrero, Fernando Pedro. DNI: 76247581.

Ayuntamiento - Llera.

López Serrano, Victoria. DNI: 30967740.

Ayuntamiento - Magacela.

Puchalt Ruiz, Elena. DNI: 53206611.

Ayuntamiento - Malcocinado.

Santos Guzmán, Francisco Javier. DNI: 53682982.

Mancomunidad - Mancomunidad La Serena.

Tena Parejo, Antonio. DNI: 76227332.

Ayuntamiento - Malpartida de la Serena.

Amuedo Valderas, Isaac Manuel. DNI: 14328011.

Ayuntamiento - Medina de las Torres.

Cabezas Martínez, Manuel Javier. DNI: 31712065.

Ayuntamiento - Orellana de la Sierra.

Herrera Báez, Eva. DNI: 32044915.

Ayuntamiento - Puebla del Maestre.

Martínez Villamor, María. DNI: 77805862.

Ayuntamiento - Puebla del Prior.

Baena Calderón, Pablo Andrés. DNI: 15408296.



Ayuntamiento - Retamal de Llerena.

Díaz Picón, Julio Manuel. DNI: 48923295.

Ayuntamiento - Ribera del Fresno.

Guillén Gerez, María José. DNI: 08847917.

Ayuntamiento - Taliga.

Rodríguez Bernal, María de la Vega. DNI: 07047232.

Ayuntamiento - Valverde de Llerena.

Gibert Méndez, David. DNI: 46668189.

Ayuntamiento - Zarza Capilla.

Fernández Trinidad, Inmaculada. DNI: 52359388.

Cáceres:

Ayuntamiento - Huélagas.

Carrasco Crujera, Miguel Ángel. DNI: 52221698.

Ayuntamiento - Losar de la Vera.

Viedma Vargas, Rosa María. DNI: 26035153.

Ayuntamiento - Majadas.

Fernández González, Alberto Luis. DNI: 03110479.

Ayuntamiento - Mirabel.

Casas Avilés, José Álvaro. DNI: 28951132.

Ayuntamiento - Pesga (La).

López López, María Belén. DNI: 33344686.

Ayuntamiento - Robledillo de Gata.

Sánchez Lara, Rocío. DNI: 77336967.

Ayuntamiento - Robledillo de Trujillo.

Cortón Fernández, Carolina. DNI: 33346049.

Ayuntamiento - Santa Cruz de Paniagua.

Moreno Godoy, Francisco Manuel. DNI: 25088785.

Ayuntamiento - Valdastillas.

Solsona Berenguer, Alberto. DNI: 40868689.

SECRETARÍA DE CLASE 2.<sup>a</sup>.

Badajoz:

Ayuntamiento - Olivenza.

Huelga Zapico, Ana. DNI: 32879849.

---





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2011. (2011060508)*

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (BOE núm. 53, de 2 de marzo), dispone en el artículo 7.7 que los miembros de los tribunales serán designados por sorteo, con la excepción de aquellas especialidades en las que el número de titulares no permita la realización del mismo, en cuyo caso las convocatorias podrán disponer otra forma de designación.

Teniendo en cuenta lo anterior por Resolución de 31 de enero de 2011 del Director General de Personal Docente (DOE núm. 40, de 28 de febrero), se disponía la realización de dicho sorteo público en el tercer día hábil siguiente a partir de su publicación, a las 12,00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Personal Docente (Plaza de España n.º 8, de Mérida), llevándose a cabo el día 3 de marzo de 2011.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto antes citado, dando cumplimiento a la resolución mencionada en el párrafo anterior, y celebrado dicho sorteo, esta Dirección General de Personal Docente en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

### **RESUELVE :**

Único. Publicar que las letras que han sido el resultado del sorteo público celebrado el 3 de marzo de 2011, para determinar el orden de nombramiento como miembros de los Tribunales que se constituirán como consecuencia de los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2011 son las siguientes:

Primer apellido: YD.

Mérida, a 3 de marzo de 2011.

El Director General de Personal Docente,  
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2011, del Consejero de Fomento y del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 174/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 82/2010. (2011060487)*

En el citado procedimiento abreviado núm. 82 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente la mercantil Mapfre Familiar, SA, representada y defendida por el procurador, D. Luis Felipe Mena Velasco y por la letrada D.ª María del Carmen Lucas Durán, y como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra reclamaciones de responsabilidad patrimonial que dieron lugar al expediente 0261-09-16”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### **R E S U E L V E N :**

1.º) Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 174 de treinta de junio de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, núm. 82 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Mapfre contra la desestimación, por silencio administrativo, de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial presentadas ante las Consejerías de Fomento y de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, respectivamente que dieron lugar al expediente n.º 0261-09-16 y en consecuencia, procede:

Condenar a la Junta de Extremadura a abonar al actor la cantidad de mil doscientos veintitrés euros con cincuenta y ocho céntimos (1.223,58) más los intereses legales desde la fecha de la primera reclamación administrativa.

No hacer especial pronunciamiento en costas”.



2.º) Disponer el abono al cincuenta por ciento con cargo al presupuesto de cada una de las Consejerías.

Mérida, a 11 de febrero de 2011.

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •

---



*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-026878-017368. (2011060472)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Red Eléctrica de España, SAU, con domicilio en: Alcobendas, paseo del Conde de los Gaitanes, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Ampliación de la subestación de transporte vaguadas cuyas instalaciones serán las siguientes:

Tipo: intemperie blindada.

Esquema: doble barra.

Tecnología: GIS.

Tensión nominal: 220 kV.

Objeto: Ampliación de dos posiciones de línea de 220 kV.

Emplazamiento: parcela n.º 13, polígono 287, en el TM de Badajoz.

Presupuesto en euros: 1.912.169.

Referencia del expediente: 06/AT-26.878/17.368.

Finalidad: mallado de la red de transporte.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 23 de febrero de 2011.

El Director General de Ordenación  
Industrial y Política Energética,  
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

• • •



*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 20/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 324/2010. (2011060477)*

En el procedimiento abreviado núm. 324 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente D. Julián Molina Chaviano, representado por el procurador, D. Luis Mena Velasco, y, asistido del letrado, D. Daniel Carrero Villa y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 20/2011 de diecinueve de enero de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 324 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Julián Molina Chaviano, contra desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales se anula la misma por ser contraria a derecho, y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 2.179,90 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 2 de marzo de 2011.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 14/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 336/2010. (2011060475)*

En el procedimiento abreviado núm. 336 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente La Estrella, SA, de Seguros y Reaseguros, representada por la procuradora, D.ª Natividad Viera Ariza, y, asistida del letrado, D. Jesús Benítez Cabrera y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 09/06/2010”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 14/2011 de diecinueve de enero de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 336 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de La Estrella, SA de Seguros y Reaseguros contra Resolución de 9/6/10 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente desestimatoria de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales, se anula la misma por ser contraria a derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar la actora la cantidad de 1.663,14 euros y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 2 de marzo de 2011.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 22/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 341/2010. (2011060478)*

En el procedimiento abreviado núm. 341 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente D. Juan Gil Montes y D. Elías Gil Montes, representados por el procurador, D. Juan Luis García Luengo, y, asistidos del letrado, D. Fermín J. Manzano del Pozo y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de la Resolución 1076/2010 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 22/2011 de veintiséis de enero de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 341 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación de D. Juan Gil Montes y D. Elías Gil Montes contra Resolución 1076/2010 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura estimatoria parcial de reclamación por daños, debo anular dicha resolución por ser contraria a derecho, y en su consecuencia se condena a la Junta de Extremadura a pagar al recurrente:

- 1) La cantidad de 4.802,80 euros relativos a importe de madera extraído más los intereses legales de dicha cantidad a computarse desde la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa. De dicha cantidad se deberán descontar las cantidades que la Administración ya haya pagado a los recurrentes en concepto de indemnización parcial.
- 2) La cantidad de 2.929,82 euros por descontado, tratamiento de tocones, desbroce, eliminación y levantamiento de portillos. El IVA de dicha cantidad se abonará una vez que en fase de ejecución de sentencia se presente factura comprensiva de la efectiva realización de los trabajos. El principal indicado devengará los intereses legales de dicha cantidad a computarse desde la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa.



- 3) La cantidad de 3.340 euros más el IVA, por el concepto de repoblación, que se pagarán ambos en fase de ejecución de sentencia, y una vez acreditada la efectividad de la repoblación; y todo ello sin expresa imposición de las costas causadas”.

Mérida, a 2 de marzo de 2011.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •

---



*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 19/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 356/2010. (2011060473)*

En el procedimiento abreviado núm. 356 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente Mapfre Familiar, SA, representada por el procurador, D. Luis Mena Velasco, y, asistido de la letrada, D.ª Carmen Lucas Durán y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 19/2011 de dos de febrero de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 356 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Mapfre Familiar, SA, contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales presentada ante las Consejerías de Industria, Energía y Medio Ambiente y Fomento de la Junta de Extremadura se anula la misma por ser contraria a derecho, y se condena a la Administración Autónoma demandada, a través de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente a abonar a la actora la cantidad de 2.807,14 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 2 de marzo de 2011.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 13/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 360/2010. (2011060474)*

En el procedimiento abreviado núm. 360 de 2010, en el que han sido partes, como recurrentes, D.ª Gloria García Sánchez e Hilo Direct Seguros, SA, representados por el procurador D. Juan Luis García Luengo, y, asistidos del letrado, D. Ventura Sánchez Dávila y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 23/8/2010”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 13/2011 de dos de febrero de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 360 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D.ª Gloria García Sánchez e Hilo Direct Seguros, SA, contra Resolución de 23/8/10 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente desestimatoria de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a Hilo Direct Seguros, SA, la cantidad de 2.272,79 euros y a D.ª Gloria García Sánchez la cantidad de 360 euros, más el interés legal de dichas cantidades desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 2 de marzo de 2011.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 14/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 365/2010. (2011060476)*

En el procedimiento abreviado núm. 365 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente D. José Manuel Álvarez Carrasco, representado por el procurador, D. Luis Mena Velasco, y, asistido de la Letrada, D.ª Carmen Lucas Durán y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 17/11/2010”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 14/2011 de dos de febrero de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 365 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. José Manuel Álvarez Carrasco contra desestimación presunta ampliada a Resolución de 17/11/10 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de Extremadura desestimatoria de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al recurrente 1.455,17 euros, más en su caso el IVA e importe de mano de obra correspondiente a la factura de reparación efectiva del turismo una vez se acredite ésta en ejecución de sentencia y hasta un máximo de 1.821,98 euros. Las cantidades objeto de condena se incrementarán con el interés legal desde la fecha de la reclamación administrativa hasta su efectivo pago. Sin costas”.

Mérida, a 2 de marzo de 2011.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 22/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 374/2010. (2011060479)*

En el procedimiento abreviado núm. 374 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente D. Juan Pedro García Aranda, representado por el procurador, Sr. Mena, y, asistido de la letrada, Sra. Lucas y como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de la resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 30/11/2010”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 22/2011 de siete de febrero de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 374 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el procurador Sr. Mena, en nombre y representación de D. Juan Pedro García Aranda, contra la Resolución de 30 de noviembre de 2010 dictada por la administración demandada dentro del expediente administrativo seguido ante la misma bajo el número RP CC 09/131, declarando nula misma y condenando a la misma al pago de novecientos tres euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (903,45 euros), que devengarán el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 2 de marzo de 2011.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de Transporte de viajeros por carretera para la provincia de Cáceres". (2011060489)*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera para la provincia de Cáceres (código de Convenio 10000265011982), que fue suscrito con fecha 22 de febrero de 2011, de una parte, por las asociaciones empresariales Federación Empresarial Cacereña y ASEMTRAEX, y de otra, por las organizaciones sindicales CCOO y UGT.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

### RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de marzo de 2011.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

### CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES 2009-2011

#### **Artículo 1. *Ámbito funcional y personal.***

El presente Convenio obliga a todas las empresas de transporte de viajeros por carretera de la provincia de Cáceres y las que residiendo o con domicilio social en otra provincia, tengan establecimiento, centros o sucursales en Cáceres o su provincia, en cuanto al personal adscrito a las mismas, salvo acuerdo más favorable.

Así pues el presente Convenio es de aplicación para todas las empresas de transporte de viajeros por carretera, incluidos trenes y autobuses turísticos, con la sola excepción de:

- a) Transporte de viajeros en automóviles ligeros (taxis).
- b) Transporte con tracción animal.



c) Personal de servicios auxiliares de garajes y estaciones de servicio.

El presente Convenio se suscribe entre la Federación Empresarial Cacereña y ASEMTRAEX, como Organizaciones Empresariales más representativas, y las centrales sindicales CCOO y UGT, que tienen también carácter de más representativas, con lo que el presente Convenio es de eficacia general.

Dado que el presente Convenio no contiene cláusula de inaplicación del régimen salarial, ésta se producirá sólo previo acuerdo entre empresarios y trabajadores, según lo dispuesto en el art. 82 del Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores.

### ***Artículo 2. Vigencia y denuncia del Convenio.***

El presente Convenio tendrá una vigencia, a todos los efectos desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre del año 2011.

Este Convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero del año 2012, sin necesidad de comunicación por escrito.

### ***Artículo 3. Vinculación a la totalidad.***

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, manifestando formalmente ambas partes que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tienen carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

Cualquiera de las cláusulas del presente Convenio tiene el carácter de mínimos, sin perjuicio de las mejoras que individualmente puedan disfrutar los trabajadores.

### ***Artículo 4. Compensación y absorción.***

Las condiciones que se establecen en este Convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual, conforme a la legislación vigente, respetándose las situaciones personales en igual forma.

### ***Artículo 5. Legislación supletoria.***

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las Leyes y en el laudo arbitral sustitutivo de la ordenanza laboral de las empresas de transporte de viajeros por carretera publicado en el BOE de 24 de febrero de 2001.

En lo relativo a la jornada laboral, para lo no dispuesto en el presente Convenio se estará a lo determinado en el Decreto 1561/1995 (modificado por Real Decreto 902/2007) y Reglamento CE 561/2006 o norma o Convenio del sector de ámbito estatal que en el ordenamiento jurídico español en el futuro los sustituya.

### ***Artículo 6. Control de la contratación y finiquito.***

De los recibos salariales.

Se establece la obligatoriedad de figurar en los recibos salariales las cantidades devengadas en su totalidad especificando el concepto a que pertenece.



A este respecto, en el apartado relativo a conceptos salariales de los recibos oficiales de salarios, se harán figurar los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Antigüedad.
- Plus Convenio.
- Plus de conductor perceptor.

Horas de presencia (este concepto puede desglosarse en dos que digan: Horas de espera y horas de presencia, respectivamente).

En el apartado correspondiente a conceptos no salariales se harán constar separadamente los siguientes conceptos:

- Dietas.
- Quebranto de moneda.

Del control de la contratación.

Se entiende que el transporte escolar es una tarea con sustantividad propia dentro del presente Convenio, por lo que los trabajadores dedicados a esta tarea podrán ser contratados con contrato de obra o servicio determinado.

Los empleados que en un periodo de 30 meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a 24 meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o distinto puesto de trabajo en la misma Empresa o Grupo de Empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de puesta a disposición por Empresas de Trabajo Temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de empleado fijo. Lo aquí dispuesto no será de aplicación a la utilización de contratos formativos, de relevo y de interinidad.

Los contratos por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos podrán tener una duración máxima de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses contados a partir del momento en que se producen dichas causas.

Asimismo, con objeto de facilitar la colocación estable de trabajadores desempleados o sujetos a contratos temporales, se podrán contratar o convertir sus contratos a la modalidad de Contratos para el fomento de la contratación indefinida, además de a los trabajadores previstos en la normativa y, a los que estén vinculados a la empresa a través de un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, cualquiera que fuese la fecha de su celebración y durante la vigencia del presente Convenio. Estas contrataciones podrán ser objeto de cualquier tipo de incentivos y/o subvenciones que tanto en materia de Seguridad Social, como en virtud de cualquier otra disposición estatal o autonómica existieran o pudieran establecerse.

De la indemnización por extinción del contrato temporal.

Se establece una indemnización por extinción de contrato temporal (cualquiera que sea su naturaleza) de 10 días de salario por año trabajado, salvo que la normativa en vigor prevea con carácter imperativo para el contrato en concreto una indemnización mayor, en cuyo caso se estará a esta.

**Artículo 7. Despidos y sanciones.**

En esta materia, en cuanto se refiere al derecho de información a los representantes legales y sindicales de los trabajadores se estará a lo dispuesto en el artículo 64 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 8. Condiciones económicas.**

Las condiciones económicas que regirán la jornada normal de trabajo durante la vigencia del Convenio, serán las que a continuación se detallan:

Quebranto de moneda: Los que manejen o realicen ingresos, así como pagos, serán responsables de los mismos, y tendrán, por ello, derecho a percibir la indemnización mensual que se detalla en la tabla salarial del presente Convenio acompañada como Anexo I.

Cobrar el total mensual fijado en este Convenio para el quebranto de moneda, todo trabajador que realice las funciones que dan lugar a su percepción durante diez días laborables en el transcurso de un mes.

El quebranto de moneda se cobra como máximo durante once meses completos en el transcurso de un año.

Sueldo o salario base: Será para cada categoría profesional el que figura en las tablas salariales que como Anexo I se acompaña al presente Convenio.

Antigüedad: La antigüedad quedó congelada al 01/01/1995 para todos los trabajadores afectados por este Convenio de forma que a partir de dicho momento no se han devengado cantidades nuevas por este concepto y los trabajadores percibirán como complementos de antigüedad exclusivamente las cantidades que estuvieran percibiendo a 31 de diciembre de 1994.

Plus Convenio: Se establece un plus Convenio a percibir por todo el personal comprendido en el mismo. Su cuantía mensual será la que señala para cada una de las categorías profesionales existentes en las tablas salariales que como Anexo I se acompañan al presente Convenio. No tendrá relevancia el plus de Convenio a efectos de antigüedad y pagas extraordinarias.

Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán a todo el personal a razón de 30 días de salario base más antigüedad. Las pagas extraordinarias serán tres al año y se devengarán el 30 de junio la primera y el 31 de diciembre las dos restantes, si bien serán efectivas entre el 15 y el 20 de julio, 15 y 20 de diciembre, y entre el 15 y 20 de marzo, respectivamente.

Los trabajadores que ingresen o cesen durante el año, percibirán la parte proporcional que les corresponda en las pagas extraordinarias.

Plus de dedicación del taquillero. (Factor).

El personal con esta categoría laboral recibirá un plus por la dedicación especial que conlleva este cometido por mes de trabajo efectivo en la cuantía que se especifica en el Anexo I.

**Artículo 9. Dietas.**

Dentro de este capítulo es preciso hacer las siguientes distinciones:

La dieta se fija para sufragar los gastos ocasionados por el trabajador fuera de su domicilio en concepto de manutención y pernoctación, durante la prestación de los servicios, nunca como un complemento salarial. La empresa puede correr con los gastos y no pagar dieta.

La clasificación de las dietas y su cuantía será la que figura en la tabla acompañada como Anexo I.

En este tipo de servicio, si la cantidad antes fijada resultase insuficiente, las empresas deberán correr con los gastos, previa justificación de los mismos.

Las empresas quedan facultadas en todo caso para no pagar las dietas siempre y cuando corran con los gastos ocasionados por sus operarios en los distintos servicios. En este caso las empresas para los servicios discrecionales abonarán a sus operarios desplazados, en concepto de gastos de bolsillo, la cantidad que se señala en el Anexo I del presente Convenio.

Se pagarán dietas de comida a todos los trabajadores que finalicen un servicio después de las 14,30 horas, siempre que la prestación del servicio se haya iniciado antes de las 13,30 horas.

Se pagarán dietas de cena a todos los trabajadores que finalicen un servicio después de las 23,00 horas, siempre que la prestación del servicio se haya iniciado antes de las 20,30 horas.

**Artículo 10. Horas extraordinarias.**

En materia de horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores y disposiciones legales y reglamentarias que lo desarrollan.

Sin perjuicio del cómputo bisemanal de la jornada, en todo caso computarán como horas extraordinarias las que superen diariamente las 6 horas y 40 minutos si el trabajador trabaja durante 6 días semanales y de 8 horas diarias si el trabajador trabaja durante 5 días semanales.

**Artículo 11. Jornada.**

La jornada laboral para las empresas afectadas por el presente Convenio será de 40 horas semanales, tanto en jornada continuada como partida, el cómputo de la jornada se hará bisemanalmente.

En cuanto al descanso semanal de día y medio ininterrumpido, se acuerda la posibilidad de acumularlo por periodos bisemanales a excepción de aquellos servicios discrecionales de duración superior a dos semanas, en los cuales el descanso se dará acumulado a la terminación del servicio.

Sin perjuicio del cómputo bisemanal de la jornada, en todo caso computarán como horas extraordinarias las que superen diariamente las 6 horas y 40 minutos si el trabajador trabaja durante 6 días semanales y de 8 horas diarias si el trabajador trabaja durante 5 días semanales (ver art. 10).



Al trabajador que se encuentre en situación de espera durante el periodo de la comida se le deducirá una hora del cómputo del tiempo de trabajo siempre que encontrándose fuera de su domicilio devengue la dieta de la comida.

No obstante en el caso de trabajadores que realicen labores de transporte regular, se computará la hora de comida como hora de trabajo efectivo siempre que el mismo se mantenga en funciones de vigilancia del vehículo durante la citada hora.

Cálculo del valor de la hora extraordinaria:

Para el cálculo de las horas extraordinarias se aplicará la siguiente fórmula:

$[(\text{Sueldo Base Convenio} + \text{Antigüedad} \times 15) + (\text{Plus Convenio} \times 12)] / 1.794$  (horas anuales).

El resultado de tal fórmula arroja el valor de la hora ordinaria y el de la extraordinaria es el resultado de agregar a la anterior el 75% del mismo.

Del trabajo en festivos y pernoctaciones.

Para los trabajadores en servicio de transporte regular:

Se establece como norma general el descanso en los festivos de carácter nacional y de carácter autonómico. No obstante y si por necesidad del servicio el trabajador tuviera que acudir a su trabajo durante dichos días, percibirá su salario con un incremento del 50% durante las horas trabajadas en dichos días, debiéndose abonar un mínimo de 4 horas (bonificadas) en cada festivo trabajado, incluso si las horas trabajadas realmente fueran inferiores a cuatro.

Para los trabajadores de servicios discrecionales:

Los servicios discrecionales por dedicarse estos a un trabajo específico de excursiones, trabajarán los festivos y domingos, obligándose la empresa a fijar el día de descanso en otro cualquiera de la semana, si bien, en cuanto al concepto retributivo, habrá de tenerse en cuenta la excepcionalidad del trabajo en domingos y festivos. Los descansos no podrán ser menores a los establecidos en la legislación laboral.

Asimismo, y en atención a los inconvenientes que puede ocasionar a un trabajador el pernoctar fuera de su domicilio, los trabajadores de servicios discrecionales que deban pernoctar fuera de la localidad de su centro de trabajo, recibirán un plus de pernoctación por pernoctación en territorio español, todo ello con independencia de la dieta que en su caso devengue. La cuantía del Plus en los años 2009 y 2010 será la misma que en 2008, y a partir de 1 de enero de 2011 será de 6,91 euros.

Además, y en atención a los inconvenientes que puede ocasionar a un trabajador el pernoctar fuera de su domicilio, los trabajadores de servicios discrecionales que deban pernoctar fuera de la localidad de su centro de trabajo, recibirán un plus de pernoctación por cada pernoctación en el extranjero, todo ello con independencia de la dieta que en su caso devengue. La cuantía del Plus en los años 2009 y 2010 será la misma que en 2008, y a partir de 1 de enero de 2011 será de 10,38 euros.



Tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia:

En este punto las partes se remiten a lo dispuesto en el Decreto 1561/1995 (modificado por Real Decreto 902/2007) y Reglamento CE 561/2006 o norma o Convenio del sector de ámbito estatal que en el ordenamiento jurídico español en el futuro los sustituya.

- Toma y deje del servicio. Por este concepto se computan para el personal de movimiento 60 minutos diarios como de trabajo efectivo, llevando además consigo la venta de billetes, liquidación y repostaje del vehículo. En todo caso el tiempo de toma y deje de servicio deberá obligatoriamente prestarse en el centro de trabajo o en el propio vehículo.

Se considerarán tiempo efectivo de trabajo las horas de conducción mediante el tacógrafo del vehículo así como 60 minutos diarios por los conceptos de toma y deje de servicio prestado en las condiciones señaladas anteriormente.

- Venta de billetes. Todo el personal que está sujeto a la venta de billetes en taquilla se le computará como de trabajo el tiempo exigido por la empresa para tal cometido.
- Calendario Laboral. En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto 1/1986, que preceptúa la obligatoriedad de las empresas a elaborar el calendario laboral en los dos primeros meses del año. El calendario se expondrá en sitio visible de la empresa, al que tengan fácil acceso los trabajadores de la misma.
- Vacaciones anuales. El personal sometido al presente Convenio disfrutará de un periodo de vacaciones de 30 días naturales; este periodo será retribuido en función del salario real, es decir, salario base, más el plus de Convenio, más la antigüedad.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año tendrá el derecho al disfrute o cobro de la parte proporcional correspondiente.

- Calendario de vacaciones. En los dos primeros meses del año, obligatoriamente, las empresas y los representantes de los trabajadores elaborarán de común acuerdo el calendario de vacaciones, reflejándose los distintos turnos en los que tomarán vacaciones cada trabajador de la empresa.

- Asignación de servicio.

Con carácter general las empresas de servicios regulares elaborarán los cuadros horarios con periodicidad mensual, debiendo hacerse públicos a los trabajadores la semana anterior a la de prestación de servicios.

En dichos cuadros horarios se reflejarán los servicios a realizar por los trabajadores, los horarios de los mismos, así como los descansos de los trabajadores.

En supuestos excepcionales tales como las sustituciones por averías, los refuerzos en los servicios, las bajas por enfermedad o accidente (cualquiera que sea su tipo, laboral, común o de tráfico), enfermedades u otros supuestos análogos, y solicitud de día de asuntos propios por otros trabajadores, la empresa queda exonerada de cumplir con lo establecido en los párrafos anteriores.



Con carácter general las empresas de servicios mixtos (que presten servicios regulares y discrecionales) elaborarán los cuadros horarios con periodicidad bisemanal, debiendo hacerse públicos a los trabajadores la semana anterior a la de prestación de servicios.

En dichos cuadros horarios se reflejarán los servicios a realizar por los trabajadores, los horarios de los mismos, así como los descansos de los trabajadores.

Por necesidades de la empresa se podrán modificar los mismos.

En supuestos excepcionales tales como las sustituciones por averías, los refuerzos en los servicios, las bajas por enfermedad o accidente (cualquiera que sea su tipo, laboral, común o de tráfico), enfermedades u otros supuestos análogos, y solicitud de día de asuntos propios por otros trabajadores, la empresa queda exonerada de cumplir con lo establecido en los párrafos anteriores.

- Asuntos propios. Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de cuatro días al año de asuntos propios. Estos días de asuntos propios se acumularán, con carácter general, a las vacaciones que sean asignadas a cada trabajador en el momento de elaboración del cuadro de vacaciones de la empresa. No obstante, el trabajador podrá disfrutarlos en periodos distintos a los fijados como de vacaciones siempre que preavise a la empresa con al menos 72 horas de antelación, y que el número de trabajadores que lo disfruten simultáneamente no impida el normal funcionamiento de la empresa.
- Limpieza del vehículo: Ningún trabajador estará obligado a realizar la limpieza de los vehículos de la empresa. No obstante, el trabajador que, previo acuerdo con la empresa, desee realizar dicha tarea de limpieza percibirá un complemento de limpieza cuya cuantía quedará al pacto de empresario y trabajador, y que no podrá ser menor por autobús y día efectivo de limpieza que la cuantía establecida en el Anexo I.

### ***Artículo 12. Indemnizaciones no salariales.***

Salvo aquellos trabajadores cuyo salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, los trabajadores que realicen su jornada durante el periodo comprendido entre las 22 horas de la noche y las 6 horas de la mañana, cobrarán un plus equivalente al 25% del salario base Convenio.

### ***Artículo 13. Incapacidad temporal.***

En los casos de baja por accidente laboral, las empresas sometidas a este Convenio completarán al trabajador afectado a partir del 1.<sup>er</sup> día, a contar desde la fecha de baja, las prestaciones de IT hasta alcanzar el 100% del salario base Convenio, más antigüedad, más plus Convenio.

En el caso de enfermedad común con hospitalización, incluido el postoperatorio, las empresas abonarán al trabajador afectado, mientras éste permanezca internado en el hospital, un suplemento para completar la prestación de IT hasta totalizar el 100% del salario base, más antigüedad, más plus Convenio, desde el día de la baja hospitalaria.

No computarán los días en que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Transitoria como días disfrutados de vacaciones en el caso de que, visto el calendario de vacaciones de la empresa, la IT se inicie en día laborable.



En el caso de que la IT se inicie dentro del periodo de vacaciones del trabajador, los días en que el trabajador se encuentre de baja dentro de su periodo de vacaciones prefijadas, sí computarán como días disfrutados de vacaciones, sin perjuicio de que la incorporación efectiva del trabajador a su puesto de trabajo se produzca el alta médica del mismo.

**Artículo 14. Seguro colectivo de accidente.**

Las empresas sometidas a este Convenio contarán con un seguro que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral y el de invalidez permanente absoluta por las mismas causas, por un capital que en el año 2011 será de 22.445,17 euros. El capital asegurado en los años 2009 y 2010 será en misma cuantía que en el año 2008.

Las empresas en todo caso quedan exentas de responsabilidad en caso de quiebra de la compañía tomadora del seguro.

**Artículo 15. Jubilación anticipada.**

Siempre que haya mutuo acuerdo entre las partes, la empresa concederá un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con diez años como mínimo de antigüedad en la misma se jubilen durante la vigencia de este Convenio; su cuantía irá en función de la siguiente escala:

- Por jubilación voluntaria a los 60 años, 15 mensualidades de salario base, más antigüedad.
- Por jubilación voluntaria a los 61 años, 12 mensualidades de salario base, más antigüedad.
- Por jubilación voluntaria a los 62 años, 10 mensualidades de salario base, más antigüedad.
- Por jubilación voluntaria a los 63 años, 8 mensualidades de salario base, más antigüedad.
- Por jubilación voluntaria a los 64 años, 5 mensualidades de salario base, más antigüedad.
- Para su percepción habrá de solicitarse en el plazo de tres meses desde el cumplimiento de la edad correspondiente.

**Artículo 16. Reconocimiento médico.**

Todos los trabajadores de las empresas sometidas al presente Convenio, tendrán derecho al menos a un reconocimiento médico anual dentro de las funciones de vigilancia de la salud establecidas en el plan de prevención de riesgos laborales de la empresa.

El tiempo invertido para dicho reconocimiento será de cuenta de la empresa hasta el límite de una jornada laboral; en cuanto a los gastos de desplazamiento a la ciudad de Cáceres (si fueran necesarios), las empresas que tengan línea hasta la misma, darán un pase de favor a sus empleados que vayan a realizar el reconocimiento y a las que no tengan línea a Cáceres, gestionarán dicho pase de favor de otras empresas del ramo.

**Artículo 17. Retirada del carnet de conducir.**

Cuando a un conductor se le retire el carnet de conducir por la Autoridad Judicial competente y la retirada del carnet no sea superior a seis meses, el mismo tendrá derecho a la reserva de puesto de acuerdo con las siguientes normas:

En el caso de que no haya disfrutado las vacaciones anuales, procederá a disfrutar la parte que tuviera pendiente.

En el caso de que en la empresa existiera un puesto de trabajo al que se pudiera adecuar al trabajador, se le asignará dicho puesto mientras dure la suspensión. En este caso la retribución será la acorde al puesto de trabajo que pase a desempeñar.

1. En el caso de que no se le pudiera adecuar a otro puesto de trabajo, se considerará en situación de excedencia forzosa por inadecuación objetiva al puesto de trabajo con reserva de dicho puesto en tanto dure la sanción.
2. En el caso de que transcurrido el periodo de retirada no pudiera reincorporarse a su puesto de trabajo, por causas objetivas, se procederá de la siguiente forma:

Si desempeñaba un puesto alternativo lo mantendrá.

Si se encontrara en situación de excedencia y se le pudiera reincorporar a otro puesto de trabajo se le asignará.

Si no se da ninguna de las dos circunstancias anteriores, se mantendrá la situación de excedencia forzosa no retribuida con reserva de puesto de trabajo.

En todo caso, el trabajador podrá optar por la rescisión del contrato de trabajo por inadecuación objetiva a su puesto de trabajo.

**Artículo 18. Multas.**

Las multas impuestas a consecuencia de infracciones al Reglamento de Transporte serán abonadas por las empresas.

Las que sean consecuencia de infracciones a la Ley de Seguridad Vial o Código de Circulación, imputables al trabajador, serán abonadas por éste.

**Artículo 19. Uniformidad.**

Las empresas cumplirán fielmente con lo reglamentado en las normas vigentes para esta materia, entregando a sus empleados las prendas que les correspondan.

**Artículo 20. Derechos sindicales.**

En cuanto a los derechos sindicales se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, publicada en el BOE de 2 de agosto de 1985.

Las empresas facilitarán a los representantes sindicales las horas necesarias, previa justificación y preaviso con 48 horas para el normal desarrollo de sus funciones.

**Artículo 21. Licencias.**

Las empresas concederán licencia retribuida a sus trabajadores en los siguientes casos y por el tiempo que también se indica:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día de licencia por traslado de domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste de una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que éste disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que se tuviera derecho en la empresa.

- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) En los días 24 y 31 de diciembre (Nochebuena y Nochevieja), respectivamente no se iniciarán servicios a partir de las 14 horas, excepto los servicios que sean fijos tanto regulares como discrecionales.
- g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

- h) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado j de este artículo.



Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

- j) La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados g y h de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los apartados g y h de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

### ***Artículo 22. Comisión Mixta de vigilancia e interpretación del Convenio.***

La Comisión Mixta estará integrada por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro representantes de los empresarios, quienes designarán de entre ellos a un Secretario, más un suplente por cada parte.

Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales en número máximo de uno por Organización firmante.

Asimismo la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

También podrá delegar sus funciones en comisiones locales del ámbito del Convenio.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Mixta deberá mediar, conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, individuales o colectivos, le sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán presentados a la Comisión Mixta a través de las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes del Convenio.

En los conflictos colectivos, el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Mixta, tendrán carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo



trámite preceptivo, previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa o indirectamente, con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

La propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el que se definirán los trámites y formas del proceso (iniciación, información, audiencia, pruebas, etc.).

Los plazos de resolución del expediente deberán ser breves (15 días para asuntos ordinarios y 5 días para los extraordinarios), de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de los asuntos.

### **Artículo 23.**

Los trabajadores afectados por este Convenio se comprometen a colaborar con sus empresas en aras a la persecución del tráfico ilegal o "pirata" en cuantas acciones redunden en beneficio del sector.

### **Artículo 24. Cláusula de no discriminación.**

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

Por todo ello, serán de obligado cumplimiento en todas las empresas afectadas por el presente Convenio las normas contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23/3/2007).

La empresa y organizaciones sindicales firmantes se comprometen a velar por el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, así como por la no discriminación por cuestiones de sexo, raza, religión o cualquier otra condición o circunstancia social o personal, siempre que ello no implique un incremento de las cuotas de participación establecidas en la Ley de Igualdad.

### **Artículo 25. Incremento salarial.**

Para la vigencia del presente Convenio, se han establecido los siguientes incrementos salariales, ya incorporados en las Tablas del Anexo I:

Para el año 2009. Un incremento salarial equivalente al IPC Real del Estado Español en el año 2008 (1,4%).

Para el año 2010. Un incremento salarial equivalente al IPC Real del Estado Español en el año 2009 (0,8%).



Para el año 2011. Un incremento salarial equivalente al IPC Real del Estado Español en el año 2010 (3%).

Los citados incrementos se aplicarán con efectos retroactivos de 1 de enero del año a que corresponden, y a la totalidad de los conceptos económicos, con excepción de las Dietas y el seguro de accidentes del art. 14 del Convenio, que serán de aplicación a partir de 1 de enero de 2011.

Los atrasos serán liquidados e una única paga, documentada en nómina independiente, que será abonada por las empresas en el plazo máximo del 31 de mayo de 2011.

***Artículo 26. Cláusula de sumisión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación.***

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constataadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.



## ANEXO I. TABLA SALARIAL

Año 2009

Categoría	RETRIBUCIONES 2009		
	Salario Base mes 2009	Plus convenio 2009	año Salario anual 2009
Jefe de Servicio	1.104,21	-	16.563,14
Jefe de Sección	748,18	124,93	12.722,00
Jefe de Negociado	748,18	124,93	12.722,00
Oficial de Primera	746,47	124,93	12.696,20
Oficial de Segunda	746,47	124,93	12.696,20
Auxiliar	746,47	124,93	12.696,20
Jefe de Administración	748,39	124,93	12.725,08
Inspector	748,39	124,93	12.725,08
Conductor	748,39	124,93	12.725,08
Cobrador	748,39	124,93	12.725,08
Taquilleros (Factor)	748,39	124,93	12.725,08
Jefe de Taller	750,01	124,93	12.749,27
Oficial de Primera	748,39	124,93	12.725,08
Oficial de Segunda	744,87	124,93	12.672,29
Oficial de Tercera	744,87	124,93	12.672,29
Mozo	741,00	124,93	12.614,23

Pluses y complementos.(Para todas las categorías)	Año 2009
Quebranto de moneda	21,03
Gastos de bolsillo	10,26
Limpieza del vehículo	4,44
Plus dedicación taquillero (Abonable 11 pagas)	36,28
Plus conductor perceptor (por día efectivo de trabajo en que realice dichas funciones)	5,82

Tabla de dietas

Tipo transporte	Dieta completa	Alojamiento y desayuno	Comida y cena
Regulares	36,10	19,44	8,33
Discrecionales en España y Portugal	46,78	25,37	10,71
Discrecionales en el resto de países	68,19	33,30	17,45
Obreros y escolares	19,82	7,14	6,34

Nota importante: El conductor que realice las labores de perceptor recibirá un plus diario por día en que realice las funciones de perceptor igual al señalado en la tabla de pluses especiales.

**Año 2010**

Categoría	RETRIBUCIONES 2010		
	Salario Base mes 2010	Plus convenio año 2010	Salario anual 2010
<b>Jefe de Servicio</b>	1.113,04	-	16.695,65
<b>Jefe de Sección</b>	754,17	125,93	12.823,78
<b>Jefe de Negociado</b>	754,17	125,93	12.823,78
<b>Oficial de Primera</b>	752,44	125,93	12.797,77
<b>Oficial de Segunda</b>	752,44	125,93	12.797,77
<b>Auxiliar</b>	752,44	125,93	12.797,77
<b>Jefe de Administración</b>	754,38	125,93	12.826,88
<b>Inspector</b>	754,38	125,93	12.826,88
<b>Conductor</b>	754,38	125,93	12.826,88
<b>Cobrador</b>	754,38	125,93	12.826,88
<b>Taquilleros (Factor)</b>	754,38	125,93	12.826,88
<b>Jefe de Taller</b>	756,01	125,93	12.851,26
<b>Oficial de Primera</b>	754,38	125,93	12.826,88
<b>Oficial de Segunda</b>	750,83	125,93	12.773,67
<b>Oficial de Tercera</b>	750,83	125,93	12.773,67
<b>Mozo</b>	746,93	125,93	12.715,14

Pluses y complementos.(Para todas las categorías)	Año 2010
Quebranto de moneda	21,20
Gastos de bolsillo	10,34
Limpieza del vehículo	4,48
Plus dedicación taquillero (Abonable 11 pagas)	36,57
Plus conductor perceptor (por día efectivo de trabajo en que realice dichas funciones)	5,87

Tabla de dietas

Tipo transporte	Dieta completa	Alojamiento y desayuno	Comida y cena
Regulares	36,10	19,44	8,33
Discrecionales en España y Portugal	46,78	25,37	10,71
Discrecionales en el resto de países	68,19	33,30	17,45
Obreros y escolares	19,82	7,14	6,34

Nota importante: El conductor que realice las labores de perceptor recibirá un plus diario por día en que realice las funciones de perceptor igual al señalado en la tabla de pluses especiales.

**Año 2011**

Categoría	RETRIBUCIONES 2011		
	Salario Base mes 2011	Plus convenio año 2011	Salario anual 2011
<b>Jefe de Servicio</b>	1.146,43	-	17.196,52
<b>Jefe de Sección</b>	776,80	129,71	13.208,49
<b>Jefe de Negociado</b>	776,80	129,71	13.208,49
<b>Oficial de Primera</b>	775,01	129,71	13.181,70
<b>Oficial de Segunda</b>	775,01	129,71	13.181,70
<b>Auxiliar</b>	775,01	129,71	13.181,70
<b>Jefe de Administración</b>	777,01	129,71	13.211,69
<b>Inspector</b>	777,01	129,71	13.211,69
<b>Conductor</b>	777,01	129,71	13.211,69
<b>Cobrador</b>	777,01	129,71	13.211,69
<b>Taquilleros (Factor)</b>	777,01	129,71	13.211,69
<b>Jefe de Taller</b>	778,69	129,71	13.236,80
<b>Oficial de Primera</b>	777,01	129,71	13.211,69
<b>Oficial de Segunda</b>	773,35	129,71	13.156,88
<b>Oficial de Tercera</b>	773,35	129,71	13.156,88
<b>Mozo</b>	769,34	129,71	13.096,59

Pluses y complementos.(Para todas las categorías)	Año 2011
Quebranto de moneda	21,84
Gastos de bolsillo	10,65
Limpieza del vehículo	4,61
Plus dedicación taquillero (Abonable 11 pagas)	37,67
Plus conductor perceptor (por día efectivo de trabajo en que realice dichas funciones)	6,05

Tabla de dietas

Tipo transporte	Dieta completa	Alojamiento y desayuno	Comida y cena
Regulares	38,01	20,47	8,78
Discrecionales en España y Portugal	49,24	26,72	11,28
Discrecionales en el resto de países	71,78	35,06	18,36
Obreros y escolares	20,87	7,52	6,67

Nota importante: El conductor que realice las labores de perceptor recibirá un plus diario por día en que realice las funciones de perceptor igual al señalado en la tabla de pluses especiales.



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2011, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Banco de Sangre de Extremadura. (2011060509)*

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Banco de Sangre de Extremadura formulada por Don José María Brull Sabaté, Director Técnico del Banco de Sangre de Extremadura, se ponen de manifiesto los siguientes,

### HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Banco de Sangre de Extremadura fue autorizado para el funcionamiento por Resolución el 12 de noviembre de 2002.

Segundo. Don José María Brull Sabaté, Director Técnico del Banco de Sangre de Extremadura, formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Banco de Sangre de Extremadura, según Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión.

Tercero. En fecha 21 de febrero de 2011, se realiza visita de inspección al Banco de Sangre de Extremadura, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión.

Segundo. Resulta de aplicación el artículo 14 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVE:

Primero. Autorizar la renovación de la Autorización de funcionamiento al Banco de Sangre de Extremadura.

Segundo. Designar como persona responsable del Banco de Sangre de Extremadura a Don José María Brull Sabaté.



Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 22 de febrero de 2011.

El Director General de Planificación,  
Formación y Calidad,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de consumo. (2011080805)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Cáceres, a 17 de febrero de 2011. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

**ANEXO**

Expediente: C-034/2009.

Acto a notificar: resolución.

Denunciado: Pablo San Andrés Paredes.

Último domicilio conocido: c/ San Benito, 12, 28.850 — Torrejón de Ardoz (Madrid).

Normativa infringida:

- RD 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE n.º 168, de 15 de julio), artículo 3.3.6.
- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 90, de 1 de agosto de 2006), artículos 3 y 5.

Falta presuntamente cometida:

- Tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve, tipificada en:
  - Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE n.º 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.k).
  - Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio), artículo 31.5, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3 y 10.1 g).

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.k).



- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.5, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3 y 10.1 g).

Sanción: doscientos euros (200 euros).

Plazo de interposición de recurso de alzada: 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución ante la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano resolutorio: Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Expediente: C-107/2010.

Acto a notificar: resolución.

Denunciado: Luis Arturo Méndez Enrique (Confort).

Último domicilio conocido: c/ Amberes, 3 (10.005 – Cáceres).

Normativa infringida:

- RD 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 5.1 y 14.

Falta presuntamente cometida:

- Tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve, tipificada en:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.h).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 32.1, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 25.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.h).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 32.1, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 25.

Sanción: cuatrocientos euros (400 euros).

Plazo de interposición de recurso de alzada: 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución ante la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano resolutorio: Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CH-10-10-0020-AC, relativo a ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011080799)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de revocación de la ayuda del Director General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de fecha 8 de febrero de 2011 del expediente que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Interesado: Asociación de Comerciantes Pintores-Monumental.

Último domicilio conocido: c/ San Pedro, n.º 6 10003, Cáceres.

Expediente n.º: CH-10-10-0020-AC.

Asunto: Resolución de revocación de la ayuda emitida al amparo del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Orden de 12 de noviembre de 2009 por la que se convocan las ayudas para el ejercicio 2010.

Plazo de presentación de recurso: 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación.

Mérida, a 1 de marzo de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento sancionador n.º 0611002, en materia de juego. (2011080827)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente en su domicilio, se hace pública notificación del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador en materia de juego, y nombramiento de instructor, incoado a Manuel García Serrano, por la Dirección General de Hacienda, con número de expediente 0611002.

**DATOS DEL INCOADO:**

Nombre: Manuel García Serrano.

DNI: 08.759.480-E.

Domicilio: ctra. de Valverde, km 4.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

**DATOS DEL EXPEDIENTE:****Hechos:**

En el establecimiento denominado Bar Seis Dobles, situado en la c/ Gurugú, 44 A, de Badajoz, se encuentra instalada y en funcionamiento una máquina de tipo B modelo Santa Fe Lotto con Guía de circulación n.º 1631289 y fecha de validez hasta el 31 de diciembre de 2010. Esta máquina es de la empresa operadora Manuel García Serrano.

**Norma infringida:**

Artículo 32.7 de la Ley 6/1988, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, artículo 74.1 e) del Decreto 117/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 63.1 y 68.1 b) del mismo cuerpo.

Tipificación: falta grave.

Cuantificación de la sanción: hasta 30.050,61 euros.

Incoación del procedimiento a: Manuel García Serrano.

Instructor del procedimiento: D. Juan Francisco Barjola Corrales.

Órgano que incoa: Director General de Hacienda.

Mérida, a 8 de marzo de 2011. El Director General de Hacienda, PD Resolución del Consejero de 25 de enero de 2010 (DOE n.º 20, de 1 de febrero), GABRIEL LÓPEZ DEL BRÍO.

• • •

***ANUNCIO de 9 de marzo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos.*** (2011080858)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Avda. Primo de Rivera, 2 (Ed. Múltiple) Planta 9.ª, de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 9 de marzo de 2011. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

### A N E X O

**EXPEDIENTE:** SETC-00061/2010    **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

**DENUNCIADO:** TOROS CULTURA 2016, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B10403541.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 20.033,74 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00062/2010    **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

**DENUNCIADO:** TOROS CULTURA 2016, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B10403541.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 20.033,74 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00063/2010    **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

**DENUNCIADO:** TOROS CULTURA 2016, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B10403541.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 20.033,74 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---



**EXPEDIENTE:** SETC-00066/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

**DENUNCIADO:** TOROS CULTURA 2016, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B10403541.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 20.033,74 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00067/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

**DENUNCIADO:** TOROS CULTURA 2016, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B10403541.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 150 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00068/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** TOROS CULTURA 2016, S.L.

**DNI/NIE/CIF:** B10403541.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 600 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00071/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

**DENUNCIADO:** OESTE BRAVO, S. L.U.

**DNI/NIE/CIF:** B06532782.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA .

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art. 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 20.033,74 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---



**EXPEDIENTE:** SETC-00072/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

**DENUNCIADO:** OESTE BRAVO, S. L.U.

**DNI/NIE/CIF:** B06532782.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Luis Álvarez Lencero, nº 3. 06002 – BADAJOZ.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 20.033,74 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00073/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

**DENUNCIADO:** OESTE BRAVO, S. L.U.

**DNI/NIE/CIF:** B06532782.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Luis Álvarez Lencero, nº 3. 06002 – BADAJOZ.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 20.033,74 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00074/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

**DENUNCIADO:** OESTE BRAVO, S. L.U.

**DNI/NIE/CIF:** B06532782.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Luis Álvarez Lencero, nº 3. 06002 – BADAJOZ.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 2000 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00075/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** OESTE BRAVO, S. L.U.

**DNI/NIE/CIF:** B06532782.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Luis Álvarez Lencero, nº 3. 06002 – BADAJOZ.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 450 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---



**EXPEDIENTE:** SETC-00076/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

**DENUNCIADO:** OESTE BRAVO, S. L.U.

**DNI/NIE/CIF:** B06532782.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Luis Álvarez Lencero, nº 3. 06002 – BADAJOZ.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 20.033,74 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00077/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** OESTE BRAVO, S. L.U.

**DNI/NIE/CIF:** B06532782.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Luis Álvarez Lencero, nº 3. 06002 – BADAJOZ.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 150 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00078/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

**DENUNCIADO:** TOROS CULTURA 2016, S. L.

**DNI/NIE/CIF:** B10403541.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 100712 – CÁCERES.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 20.033,74 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00081/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

**DENUNCIADO:** OESTE BRAVO, S. L.U.

**DNI/NIE/CIF:** B06532782.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Luis Álvarez Lencero, nº 3. 06002 – BADAJOZ.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 20.033,73 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---



**EXPEDIENTE:** SETC-00082/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** OESTE BRAVO, S. L.U.

**DNI/NIE/CIF:** B06532782.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Luis Álvarez Lencero, nº 3. 06002 – BADAJOZ.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 450 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00083/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** OESTE BRAVO, S. L.U.

**DNI/NIE/CIF:** B06532782.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Luis Álvarez Lencero, nº 3. 06002 – BADAJOZ.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 1800 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00084/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

**DENUNCIADO:** OESTE BRAVO, S. L.U.

**DNI/NIE/CIF:** B06532782.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Luis Álvarez Lencero, nº 3. 06002 – BADAJOZ.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 1200 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---

**EXPEDIENTE:** SETC-00085/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

**DENUNCIADO:** OESTE BRAVO, S. L.U.

**DNI/NIE/CIF:** B06532782.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Luis Álvarez Lencero, nº 3. 06002 – BADAJOZ.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 20.033,73 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

---



**EXPEDIENTE:** SETC-00086/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**HECHO QUE SE IMPUTA:** El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

**DENUNCIADO:** OESTE BRAVO, S. L.U.

**DNI/NIE/CIF:** B06532782.

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Luis Álvarez Lencero, nº 3. 06002 – BADAJOZ.

**ÓRGANO QUE INCOA:** DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

**INSTRUCTOR:** ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

**ÓRGANO QUE DICTA ACTO:** INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**TIPIFICACIÓN:** Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE.

**SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA:** 20.033,73 €.

**ACTUACIÓN QUE PROCEDE:** VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de nave de gestión de residuos no peligrosos, promovida por Anvicarex, SL, en el término municipal de Malpartida de Plasencia. (2011080815)*

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de nave de gestión de residuos no peligrosos, promovido por Anvicarex, SL, en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), Paseo de Roma, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGECA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que



sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 9.3 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: el proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de centro de recogida y clasificación de residuos no peligrosos (chatarra, papel, cartón, plásticos, madera), para proceder posteriormente a su venta.
- Capacidades y consumos: capacidad de almacenamiento de 205 toneladas de residuos no peligrosos.
- Ubicación: la actividad se llevará a cabo en polígono industrial Las Pozas, parcela 92, Malpartida de Plasencia (Cáceres).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Nave de 380,49 m<sup>2</sup>. Dividida en diferentes zonas de almacenamientos de residuos, aseos, oficina.
  - Vehículos de transporte de residuos.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGECA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ubicado en Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGECA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 1 de marzo de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.



*ANUNCIO de 2 de marzo de 2011 sobre notificación del Acuerdo de cambio de instructor en los expedientes de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas tramitados por la Dirección General del Medio Natural en materia de caza y pesca. (2011080806)*

Habiéndose producido la sustitución de la persona designada inicialmente como órgano de instrucción en los acuerdos de inicio de los expedientes de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas tramitados en los Servicios Territoriales de Cáceres de la Dirección General del Medio Natural, en materia de caza y pesca, y en la medida en que el instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial está sujeto a los motivos de recusación que se detallan en los artículos 29 y 30 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de cambio de instructor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.3 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ACUERDO

Nombrar instructora a D.<sup>a</sup> Margarita Álvarez Atanes, asesora jurídica de la Dirección General del Medio Natural, en sustitución de D.<sup>a</sup> María Ángeles Contreras García en aquellos expedientes de responsabilidad patrimonial que están en tramitación en la Dirección General del Medio Natural.

Los interesados deberán manifestar si existe, en relación con la nueva instructora, alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 2 de marzo de 2011. El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA.

• • •

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2011 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la solicitud de ocupación temporal de terrenos para la ejecución de trabajos de investigación minera en el permiso de investigación "Gato Montés", n.º 06C12.606-00. (2011080832)*

Por la empresa Río Narcea Nickel, SA, titular del permiso de investigación denominado "Gato Montés", n.º 06C12.606-00, otorgado con fecha 11 de noviembre de 2004, se ha solicitado la iniciación del procedimiento de expropiación forzosa para la ocupación temporal de terrenos, por un periodo de 1 año, con objeto de llevar a cabo trabajos de investigación consistentes en sondeos con recuperación continua de testigo.



Los terrenos objeto de solicitud de ocupación temporal son los siguientes:

Término municipal: Alconchel (Badajoz).

Paraje: Dehesa de las Yeguas.

Polígono: 10.

Parcela: 25.

Subparcela: c.

Clase de cultivo: Erial-Pastos.

Superficie: 18,22 ha.

Titular afectado: D. José Luis Marca Rodrigo.

A la vista de dicha petición y teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se procede a someter a información pública la solicitud de ocupación temporal de dichos terrenos a fin de que, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, cuantos se consideren interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de dicha ocupación o disposición de los bienes, así como su estado material y legal, aportando en dicho periodo cuantos datos permitan la rectificación de los errores que estimen cometidos en la relación de bienes publicada.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, a 3 de marzo de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 28 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el procedimiento de calificación e inscripción en el Registro de Sociedades Laborales. (2011080713)*

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: notificación de resolución de caducidad.

Sociedad: Chatalgan 2005, SLL en constitución.



Domicilio: c/ Garganta Jaranda, n.º 3, D-3.

Localidad: 10.300 – Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Dicha notificación dice lo siguiente:

“Vista la documentación presentada por D. Javier Domínguez Torres, Administrador Solidario de la entidad “Chatalgan 2005, SLL”, de Navalmoral de la Mata (Cáceres), el informe y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Mediante escrito registrado de entrada el día 29 de noviembre de 2005 en el CAD de Navalmoral de la Mata y en la Consejería de Economía y Trabajo el día 1 de diciembre de 2005, D. Javier Domínguez Torres, Administrador Solidario de la entidad “Chatalgan 2005, SLL” de Navalmoral de la Mata (Cáceres), solicita la calificación como laboral de la mencionada sociedad, a cuyo fin acompaña copia autorizada y copia simple de la escritura pública de constitución otorgada el día 20 de octubre de 2005, ante D.ª Lourdes Salinero Cid, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Talayuela, bajo el número 1.649 de su protocolo.

Segundo: Con fecha 9 de diciembre de 2005, se requiere a la sociedad interesada la acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, ya que la firma de la solicitud no coincidía con la firma que aparece en la escritura. Dicho requerimiento es atendido mediante escrito registrado de entrada el día 21 de diciembre de 2005 en el CAD de Navalmoral de la Mata y en la Consejería de Economía y Trabajo el 23 de diciembre de 2005.

Tercero: Con fecha 11 de enero de 2006, el Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, hoy de Igualdad y Empleo, dictó requerimiento para que, en el plazo de tres meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se subsanase el defecto observado en la escritura pública y establecido en el Fundamento de Derecho Segundo de la mencionada resolución. En dicho requerimiento se advertía que si no se producía la subsanación del defecto en el plazo de tres meses se declarararía la caducidad del procedimiento. La notificación del requerimiento se produjo el 20 de enero de 2006, según consta en el acuse de recibo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia de este Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para entender y resolver el presente expediente le viene conferida en virtud de lo establecido en el artículo 5.b) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE n.º 24, de 27 de febrero) y en el artículo 4 del Decreto 64/2010, de 12 de marzo (DOE n.º 53, de 18 de marzo), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, en relación con el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo: Habiendo transcurrido con creces el plazo concedido en el requerimiento señalado en el antecedente de hecho tercero, sin haber sido atendido el mismo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 42.1 y 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, procede dictar la presente resolución y declarar, la caducidad del procedimiento de calificación e inscripción de la escritura mencionada, así como el archivo de las actuaciones.

Por todo lo expuesto y en aplicación del artículo 8 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, este Director General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

#### ACUERDA

Declarar la caducidad del procedimiento y el archivo de la solicitud de calificación e inscripción de la escritura pública de constitución otorgada el día 20 de octubre de 2005, de la entidad "Chatalgan 2005, SLL".

Notifíquese la presente resolución a la sociedad interesada, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 2114/1998, de 2 de octubre, sobre Registro Administrativo de Sociedades Laborales y en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, puestos en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 en relación con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada en la mencionada Ley 4/1999, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, a 11 de junio de 2010. El Director General de Trabajo, Fdo.: Juan Manuel Fortuna Escobar".

Mérida, a 28 de febrero de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*ANUNCIO de 28 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el procedimiento de calificación e inscripción en el Registro de Sociedades Laborales. (2011080715)*

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de



la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: notificación de resolución de desistimiento.

Número de inscripción en el Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: EXT-946.

Sociedad: Fincas Emérita Augusta, SLL.

Domicilio: c/ Los Maestros, n.º 18.

Localidad: 06.800 - Mérida (Badajoz).

Dicha notificación dice lo siguiente:

“Vista la documentación presentada por D. Juan María Sosa Barneto, Administrador Único de la entidad “Fincas Emérita Augusta, SLL” de Mérida (Badajoz), inscrita en el Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con número de inscripción EXT-946, el informe emitido y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito registrado de entrada el día 21 de abril de 2008 en la Consejería de Igualdad y Empleo, D. Juan María Sosa Barneto, Administrador Único de la entidad “Fincas Emérita Augusta, SLL” de Mérida (Badajoz), solicitó la calificación e inscripción de la escritura de compraventa de participaciones sociales.

Segundo. Con fecha 23 de abril de 2008 se requiere a la citada entidad certificación de los asientos practicados en el libro registro de socios en el ejercicio económico anterior en la que conste expresamente cuáles son las participaciones que se transmiten y entre quiénes se produce. Dicho requerimiento fue recibido por la sociedad según consta en el acuse de recibo. Mediante escrito registrado de entrada el día 16 de mayo de 2008 en la Consejería de Igualdad y Empleo, se aporta una certificación incompleta expedida con fecha 14 de mayo de 2008.

Tercero. Con fecha 12 de junio de 2008, se requiere a la citada entidad una nueva certificación de los asientos practicados en el libro registro de socios en el ejercicio económico anterior en la que conste expresamente cuáles son las participaciones que se transmiten y entre quienes se produce. Dicho requerimiento fue recibido por la sociedad según consta en el acuse de recibo. A fecha de hoy no se ha recibido en este Registro de Sociedades Laborales de Extremadura certificación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia de este Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para entender y resolver el presente expediente le viene conferida en virtud de lo establecido en el artículo 5.b) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE n.º 24, de 27 de febrero) y en el artículo 4 del Decreto 64/2010, de 12 de marzo (DOE n.º 53, de 18 de marzo), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, en relación con el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. En aplicación de lo dispuesto en los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo transcurrido con creces el plazo previsto en el artículo 71.1, procede dictar la presente resolución y declarar, a la interesada, desistida de su petición.

Vistos todos los citados preceptos y demás de aplicación, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA:

Primero. Declara el desistimiento de la comunicación de la compraventa de participaciones sociales formulada por D. Juan María Sosa Barneto, Administrador Único de la entidad "Fincas Emérita Augusta, SLL" de Mérida (Badajoz).

Notifíquese la presente resolución a la sociedad interesada, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Real Decreto 2114/1998, de 2 de octubre, sobre Registro Administrativo de Sociedades Laborales y en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada en la mencionada Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Mérida, a 2 de diciembre de 2010. El Director General de Trabajo, Fdo.: Juan Manuel Fortuna Escobar".

Mérida, a 28 de febrero de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*ANUNCIO de 28 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución de atribución de nuevo número de inscripción y de hoja personal en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, a las sociedades cooperativas que se relacionan. (2011080718)*

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las resoluciones relacionadas en el Anexo adjunto, intentadas por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devueltas las remitidas al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarlas por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: notificación de resolución de atribución de nuevo número de inscripción y de hoja personal.

Expedientes: Solicitud de certificación registral relativa a las sociedades cooperativas relacionadas en Anexo adjunto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia del Director General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para entender del presente procedimiento le viene atribuida por el artículo 16.2 a) del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por el Decreto 172/2002, de 17 de diciembre (DOE n.º 152, de 31 de diciembre), en la redacción dada por el Decreto 46/2006, de 21 de marzo (DOE n.º 37, de 28 de marzo).

Segundo. Como consecuencia de la unificación de las tres Secciones Registrales del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, y tratándose de sociedades cooperativas hasta ahora inscritas en una de las dos Secciones Provinciales con sus números correspondientes, debe procederse, con ocasión de la expedición de una certificación registral relativa a las sociedades relacionadas en Anexo adjunto, a atribuirle un nuevo número de inscripción, así como a asignarle un nuevo número de hoja personal en la forma establecida por las disposiciones adicional primera y transitoria séptima, respectivamente, del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 46/2006, de 21 de marzo.

#### ACUERDO:

Atribución de nuevo número de inscripción y de hoja personal a las sociedades cooperativas que se relacionan en el Anexo. Hacer constar en los folios de la hoja personal los nuevos números de inscripción, de hoja y de cada uno de los folios de dichas sociedades.

Las resoluciones que se notifican no ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura y 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en conexión con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 28 de febrero de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

**A N E X O**

<b>Nº INSCRIP.</b>	<b>DENOMINACIÓN SOCIAL</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>	<b>NÚMERO INSCRIPCIÓN ANTERIOR</b>	<b>ACUERDO</b>
EXT-898	SOCIEDAD COOPERATIVA CONSTRUCTORA DE DON BENITO.	C/ FUENTES, Nº 6 DON BENITO (BADAJOZ)	19-11-2010	06/BA-457	Nuevo nº. de inscripción: EXT-898 Nuevo nº. de hoja personal: 840 del Tomo XVIII
EXT-903	LOS CORBOS, S. COOP.	C/ DOÑA CONSUELO TORRES, Nº 2 BAJO DON BENITO (BADAJOZ)	10-01-2011	06/BA-576	Nuevo nº. de inscripción: EXT-903 Nuevo nº. de hoja personal: 845 del Tomo XVIII

• • •



*ANUNCIO de 28 de febrero de 2011 sobre notificación de anotaciones preventivas de los acuerdos de baja provisional en el Índice de Entidades de la Agencia Tributaria, relativas a varios expedientes y correspondientes a las sociedades cooperativas que se relacionan. (2011080721)*

No habiéndose podido practicar las comunicaciones que se relacionan, intentadas por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devueltas las remitidas al domicilio que figura en los expedientes, se procede a practicarlas por medio de anuncio.

Asunto: comunicación de la práctica de anotación preventiva relativa al acuerdo de Baja Provisional en el Índice de Entidades de la Agencia Tributaria.

Órgano emisor: Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo.

Nº inscripción	Denominación social	Domicilio social	Nº expediente	Órgano que dicta el acuerdo de baja	Fecha del acuerdo	Fecha de comunicación del Registro Sociedades Cooperativas
EXT-309	UNION DE INICIATIVAS TURGALIVM S. COOP.	CTRA. NACIONAL V, KM. 250 TRUJILLO (CÁCERES)	523/2010	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	30-11-2010	21-12-2010
EXT-474	SOCIEDAD COOPERATIVA ALCONETAR DE GARROVILLAS	TRAV. DE OLLERÍAS, S/N. GARROVILLAS DE ALCONETAR (CÁCERES)	523/2010	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	30-11-2010	21-12-2010
10-CC-535	ALQUILER DE QUIRÓFANOS MÓVILES, S. COOP.	C/ MIGUEL SERRANO, 15, 3º F CÁCERES	523/2010	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	30-11-2010	21-12-2010
06/BA-875	CODESBAR, SOCIEDAD COOPERATIVA	C/ BARRIADA DEL PRINCIPE, 3 BAJO D ZAFRA (BADAJOZ)	530/2010	Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz	18-11-2010	10-01-2011
EXT-443	ACEITUNAS RIOLA, S. COOP.	C/ MONSALUD, 19-1ªA	530/2010	Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz	18-11-2010	10-01-2011
06/BA-965	INSTALEX BADAJOZ, S. COOP. LTDA.	C/ EBANO, 15. BDA. DE LLERA BADAJOZ	530/2010	Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz	18-11-2010	10-01-2011
EXT-441	COOPERATIVA Y REFORMAS EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA	CALZADA ROMANA, S/N VALDELACALZADA (BADAJOZ)	530/2010	Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz	18-11-2010	10-01-2011
06/BA-743	SOCIEDAD COOPERATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION DE LOBON	C/ CASTILLO, 15 LOBÓN (BADAJOZ)	530/2010	Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz	18-11-2010	10-01-2011
06/BA-364	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DEL CAMPO LA CAÑADA DE ACEUCHAL	CTRA. DE SOLANA, S/N. ACEUCHAL (BADAJOZ)	530/2010	Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz	18-11-2010	10-01-2011
06/BA-1034	INDUSTRIAS AGRICOLAS EL BUJO, S. COOP. LTDA.	C/ JESÚS RINCÓN JIMÉNEZ, 23-1 B BADAJOZ	530/2010	Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz	18-11-2010	10-01-2011



En las mencionadas anotaciones preventivas se ha hecho constar que, en lo sucesivo, no podrá realizarse ninguna inscripción que concierna a estas Sociedades Cooperativas sin presentación de certificación o acuerdo de alta en el citado Índice de Entidades, salvo que se trate de asientos ordenados por la autoridad judicial o administrativa.

Mérida, a 28 de febrero de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*EDICTO de 3 de marzo de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 298/2011. (2011ED0103)*

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 298/2011.

Demandante: Eva María de los Ríos Frontela.

Demandado: Complejo el Saucejo, SL.

Motivo: cantidad.

Lugar: c/ Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Día: 05/04/2011.

Hora: 09,30.

Mérida, a 3 de marzo de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

## **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la prórroga del contrato de servicio de "Información bibliográfica y técnica para el Sistema Bibliotecario de Extremadura, año 2011". Expte.: RI103SB12005. (2011060490)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).



c) Número de expediente: RI103SB12005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicios de información bibliográfica y técnica para el Sistema Bibliotecario de Extremadura.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 211, de 3 de noviembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Ciento dos mil seiscientos sesenta y seis euros con treinta y ocho céntimos (102.666,38 €), IVA no incluido.

5.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha: 26 de noviembre de 2010.
- b) Contratista: Códice Gestión de la Información, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Noventa y ocho mil quinientos treinta euros (98.530 €) IVA incluido.

Mérida, a 3 de marzo de 2011. El Secretario General (Resol. de 22/06/10, DOE n.º 122, de 28/06/2010) AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Reorganización de fondos de las bibliotecas públicas del Estado en Badajoz y Cáceres, año 2011". Expte.: RI113SB12016. (2011060493)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI113SB12016.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: servicios.
- b) Descripción del objeto: Los Servicios para la reorganización de fondos de las bibliotecas públicas del Estado en Badajoz y Cáceres, año 2011.



c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 218, de 12 de noviembre de 2010.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Presupuesto base de licitación: Excluido el IVA (84.745,76 euros).

Tipo e importe corresponde al Impuesto sobre el Valor Añadido (18%): 15.254,24 euros.

Presupuesto total: 100.000 euros.

### 5.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha: 30 de diciembre de 2010.

b) Contratista: Códice Gestión de la Información, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe total: Ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos euros (82.482 €) IVA incluido.

Mérida, a 3 de marzo de 2011. El Secretario General (Resol. de 22/06/10, DOE n.º 122, de 28/06/2010), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º S/021-2011, en materia de salud pública. (2011080816)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.



Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, plaza Hernán Cortés, n.º 1, de la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precisen.

Mérida, a 1 de marzo de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

**A N E X O**

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
S/021-2011	Higinio García Rivera	Ley 28/2005	30 €

• • •

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2011080817)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentran en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precisen.

Mérida, a 1 de marzo de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

**A N E X O**

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
S/172-2010	Óscar Silva Bruno	Reglamento(CE) n.º 178/2002 Real Decreto 1945/1983	60 €
S/173-2010	Óscar Silva Bruno	Reglamento(CE) n.º 178/2002 Real Decreto 1945/1983	60 €

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)